ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR AL VALOR INICIAL DEL CONTRATO N° 100-09-02-12 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ

Villavicencio, 21de diciembre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 100-33-112 del 24 de marzo de 2020, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el decreto ley 403 de 2020 artículo 1,2,4 y 5, la Contraloría Municipal de Villavicencio, debe realizar la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en dicha norma y el artículo 272 de la constitución política.

La Contraloría Municipal de Villavicencio "CMV" es un ente técnico, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con estructura organizacional y procedimientos propios, encargada de ejercer vigilancia fiscal sobre recursos del erario municipal, para garantizar su adecuada planeación, recaudo, disposición, administración, custodia, manejo, gasto e inversión.

Para continuar cumpliendo con los objetivos institucionales, la Contraloría Municipal requiere realizar una prórroga en tiempo y adición al valor del proceso de contratación N° 100-09-02-12 de 22 de septiembre de 2022, con la persona que viene ejecutándolo que corresponde a una persona natural con la capacidad para cumplir el objeto del contrato y quien demostró su idoneidad y experiencia, desarrollando las actividades que de carácter urgente se requieren en el despacho y en la secretaria general.

Que el día 22 de septiembre de 2022 la Contraloría Municipal de Villavicencio, suscribió el contrato No 100-09-02-12 con la señora JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ, identificada con C.C. N° 1.121.832.805 de Villavicencio-Meta, cuyo objeto es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO TÍTULADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL CONTRALOR EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, de conformidad con la necesidad presentada.

Que según la cláusula séptima del Contrato N° 100-09-02-12 de 2022 quedo establecido que el término de ejecución del contrato es de 3 meses.

Que según clausula quinta del Contrato N° 100-09-02-12 de 2022 el valor del contrato inicial fue por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), el cual se cargó a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008 de la cuenta denominada SERVICIOS PRESTADOS A

LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. con certificado de disponibilidad presupuestal N° 123 del 22 de diciembre de 2022.

Que al expedirse la ley 80 de 1993, el artículo 40 estableció la regla general de que los contratos estatales no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, es decir que no podrá exceder de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).

Que el valor que se pagará al CONTRATISTA corresponde a 8 días por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800. 000.oo) M/L.

Que el doctor Álvaro Mauricio Torres Corredor, Secretario General y supervisor del contrato N° 100-09-02-12 de 2022 presenta el día 20 de diciembre de 2022 necesidad de prorrogar el plazo de la ejecución del mismo en el término de 8 días, considerando que la adición a este contrato es requerida, toda vez que se ha ejecutado más del 97% del mismo y el contratista ha cumplido de forma satisfactoria y responsable con las obligaciones, sin embargo se requiere cumplir con actividades de cierre de fin de año y cumplimiento de los planes de acción, el cual mediante la adición permite que continuando con el desarrollo del objeto contractual logremos cumplirlas.

Que igualmente mediante certificación de planta expedida por la profesional especializada adscrita a la secretaria general, de fecha 21 de diciembre de 2022, se concluye que la necesidad de continuar con el servicio de un profesional en derecho a la secretaria general y despacho, no puede ser desarrollado por personal de planta, teniendo en cuenta que la entidad no tiene personal suficiente que pueda realizar las actividades jurídicas que requiere estas dos oficinas.

Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la entidad se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello adiciones y prórrogas al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar esta acción.

Que el Contralor Municipal de Villavicencio solicitó a la oficina de presupuesto y profesional encargada del plan de compras, analizar dicha solicitud de adición en tiempo y valor con el fin de determinar si existe disponibilidad presupuestal y en el plan de compras.

Que por las anteriores consideraciones se solicita adicionar al contrato No. 100-09-02-12 de 21 de septiembre de 2022 suscrito con JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000) y prorrogarlo por 8 días, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y suplir la necesidad presentada en cuanto a este servicio corresponde.

Que las partes declaran que la adición y prorroga se realiza dentro del plazo de ejecución, prorrogándose el contrato a partir del 23 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el

plazo de terminación del contrato está según acta de inicio es para el 22 de diciembre de 2022.

Que existe disponibilidad presupuestal por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ $800.000), de conformidad a la disponibilidad presupuestal N° 123 de 22 de diciembre de 2022 expedida por la funcionaria responsable de presupuesto.

Que con fundamento a las anteriores consideraciones se considera pertinente adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 100-09-02-12 de 22 de septiembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia.

II. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente adición y prorroga de esta contratación es conveniente ya que la CMV requiere dar solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal para ejecutarla, adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas de funcionamiento propias de esta dependencia relacionadas con los servicios profesionales de apoyo jurídico que se requiere en el despacho del contralor y la secretaria general.

III. CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL.

OBJETO: "La prestación de servicios profesionales de un abogado titulado para realizar actividades jurídicas en la secretaría general y despacho del contralor en la Contraloria Municipal de Villavicencio".

LUGAR Y PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del contrato es de 3 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio (Meta).

FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO POR PRORROGA: 8 días, ejecución que comenzará a partir de la suscripción del CONTRATO DE PRORROGA Y ADICION.

FECHA DE INICIO PRORROGA: 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

FECHA DE TERMINACION PRORROGA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR Y QUE SE MANTIENEN CON LA PRORROGA Y ADICIÓN:

1. Apoyar a la gestión de los procesos jurídicos, controversias judiciales y de contratación del área de secretaria general y despacho del Contralor Municipal de Villavicencio.
2. Apoyo en el estudio de las solicitudes de revocatoria directa presentadas ante la entidad.
3. Proyectar documentos con alcance jurídico que se le asignen en los procesos administrativos sancionatorios fiscales, en los grados de consulta del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y de la gestión administrativa de la secretaria general y despacho del Contralor Municipal de Villavicencio.
4. Representación jurídica, judicial en sede judicial, procuraduría o administrativa.
5. En general, analizar, estudiar, sustanciar, conceptuar, proyectar documentos jurídicos relacionados con los asuntos y competencias asignadas a la secretaria general y al despacho del contralor.

IDENTIFICACION DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

Se debe entender que la modalidad de selección de contratación directa aplicable para esta clase de servicios Código UNSPSC: 80111701 Segmento: Servicios de Contratación de Personal, según el Clasificador de Bienes y Servicios implementado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, es la prevista en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 veamos porque:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	Código	80
	Nombre	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
FAMILIA	Código	8011
	Nombre	Servicios de recursos humanos
CLASE	Código	801117
	Nombre	Reclutamiento de personal
PRODUCTO	Código	80111701
	Nombre	Servicios de Contratación de personal

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato inicial así:

1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.

2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o llegaré a conocer durante la ejecución del Contrato.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
4. Ejecutar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato y atender los requerimientos del supervisor para revisar el estado de ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier otro aspecto técnico referente al mismo.
5. Presentar de manera oportuna la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades y demás soportes correspondientes y documentos necesarios para el pago.
6. Garantizar su afiliación durante la ejecución del contrato estando a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, el ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art 17 de la Ley 100-93 y demás normas vigentes sobre la materia.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la contraloría por el incumplimiento del Contrato.
9. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
13. Obligaciones del Contratista relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías

Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 01

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:

1. Llevar a cabo el pago respectivo al contratista, de conformidad con las cláusulas de valor y forma de pago.
2. Llevar a cabo la supervisión de la ejecución del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Este contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se constituye en una relación autónoma e independiente y durante la ejecución del contrato no se generará subordinación y dependencia.
5. Obligaciones del Contratante relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.

IV Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.

V Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO N° 100-09-02-12 DE 2022: El valor inicial de la contratación es de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000).

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA.

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
Anticipo	$ 0,00		0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 9.000.000	22/09/2022 - 22/12/2022	100%
PRIMER PAGO	$ 3.000.000	22/09/2022 - 21/10/2022	33.33%
SEGUNDO PAGO	$ 3.000.000	22/10/2022 - 21/11/2022	33.33%
TERCER PAGO	$ 3.000.000	22/11/2022 - 21/12/2022	pendiente
VALOR CANCELADO A LA FECHA	$ 6.000.000	21/11/2022	66.66%
SALDO A LA FECHA DEL CONTRATO	$ 3.000.000	22/12/2022	33.33%

FORMA DE PAGO INICIAL: La CMV pactó cancelar al CONTRATISTA el contrato inicial en tres pagos cada uno en mensualidades vencidas por un valor de Tres millones de pesos ($3.000.000), previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

VALOR A ADICIONAR DEL CONTRATO N° 100-09-02-12 DE 2022: El valor adicional de la contratación es de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000).

FORMA DE PAGO PARA LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO: la CMV pagará al contratista el valor restante del contrato que corresponde a TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) de la última cuenta, más el valor adicionado que corresponde a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000), en dos (2) pagos vencidos, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago no requiere acta de liquidación, pero ser realizará un acta de cierre del contrato.

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$9.000. 000.oo	22/09/2022	
ADICION DEL CONTRATO	$800. 000.oo	22/12/2022	
TOTAL CONTRATO	$9.800. 000.oo		100%
PAGO PENDIENTE PRIMER CONTRATO	$3.000.00. oo	22/12/2022	25%
PAGO ADICION	$800. 000.oo	30/12/2022	25%

La CMV pagará al CONTRATISTA el presente contrato, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS LA ADICIÓN: el valor total de la presente contratación es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.800.000).

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista fue por la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la entidad estatal.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

artículo 40 de la ley 80 de 1993 del Contenido del contrato estatal Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De igual modo, debe decirse que la Contraloria Municipal de Villavicencio, no cuenta con personal suficiente para adelantar las labores objeto del presente contrato, es decir, suficientes funcionarios vinculados, que apoyen las actividades que se requieren en la Secretaria General en el proceso de secretaria general.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

Circunstancia que se evidencia en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato objeto de prorroga y adición, se suscribió el 22 de septiembre de 200, según minuta contractual, registro presupuestal y acta de inicio.

V. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios como profesionales en derecho en las diferentes entidades públicas y privadas.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Acorde con lo anterior, para adelantar la prórroga en tiempo y adición en valor a dicho contrato de prestación de servicios profesionales, se tomará como valor del contrato base la suma de TRES MILLONES DE PESOS PESOS MCTE ($3.000.000), valor mensual que se estableció en consideración a las variables del costo de vida.

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADICION. Que inicialmente para la celebración del contrato se allegó a la entidad propuesta y hoja de vida presentada por JENNY CAROLINA ESPEJO RAMIREZ, identificada con c.c. N° 1.121.832.805 donde se vislumbra que cumple con los requisitos exigidos para la contratación, por lo que se consideró que es quien cumplía con el perfil para desarrollar las actividades objeto de este contrato y de acuerdo a la verificación de idoneidad y experiencia, expedida por la profesional especializado, se determinó es la persona adecuada para ejecutar el contrato, así mismo para la presente adición el contratista presentó propuesta en la cual acepta continuar con la prórroga y adicionar en valor conforme al valor inicial del contrato y se sujeta al cumplimiento del objeto contractual y obligaciones establecidas en el contrato N° 100-09-02-12 de 2021

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: La presente adición está respaldada con el certificado de disponibilidad N° 123 de 22 de diciembre de 2022, en donde certifica que, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, existe en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 de la cuenta denominada servicios prestados a las

empresas y servicios de producción, por la suma de ochocientos mil pesos ($800.000), el cual está aprobado en el Plan de Compras vigencia 2021.

ESTUDIO DE MERCADO.

En el estudio previo del contrato inicial se pudo verificar en el SECOP II, algunos procesos que se adelantaron o adelantan otras entidades estatales, quienes han realizado procesos de contratación con características similares a la del presente objeto a contratar, por lo que realizado el análisis del sector a otros procesos se evidencian que se encuentran dentro del margen o dentro del marco de lo que es el sector, de modo que la contratación y los requisitos que estamos solicitando, son adecuados y corresponden a procesos contractuales en el mercado, lo que nos permite demostrar que estas entidades y nosotros mismos, estamos dentro de un contexto con condiciones y requisitos que son normales para este tipo de necesidades de las entidades oficiales.

En relación al presupuesto, nuestra entidad cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, que ampara el compromiso contractual.

En cuanto al plazo de ejecución, se estima 8 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal.

VI. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para esta adición se tiene en cuenta la misma justificación de factores de selección del contrato inicial considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa por contratación de prestación de servicios profesionales no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por lo anterior, los parámetros tomados para establecer la idoneidad del contratista fueron con base en:

a) FORMACION ACADEMICA: Persona natural con título profesional en derecho, cuyo perfil pueda ser enfocado a las actividades que requiere en lo relacionado a las actividades Jurídicas.

b) EXPERIENCIA LABORAL:

Acreditará con las constancias o certificaciones o contratos terminados que demuestren, por lo menos 12 meses de experiencia que guarden relación con actividades jurídicas con el sector público y/o privado, que permita cumplir con el objeto a contratar.

c) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Presentación de la propuesta

b) Deberá presentar afiliación a Salud y Pensión y una vez firmado el contrato se tramitará la afiliación a Riesgos Laborales del cual deberá entregar copia que demuestre la afiliación.

c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.

d) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.

h) Certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional vigente.

i) Certificación de medidas Correctivas

j) Fotocopia cedula del Contratista.

k) Vigencia de la tarjeta profesional.

l) Antecedentes de la tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contratación Directa especificamos lo siguiente:

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Al ser un contrato de prestación de servicios profesionales, que será supervisado por un servidor público en este caso el secretario general o contralor municipal en su defecto, son quienes están facultados para revisar y aprobar los documentos proyectados por la contratista, por lo que no se considera que exista riesgos en este tipo de contratación. Así mismo en el estudio previo del contrato inicial se estableció el análisis de riesgos de la contratación.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

IX. INDICAR SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La Contraloría Municipal de Villavicencio, procedió a verificar en el portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes, esto con el fin de dar cumplimiento al Libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo1, sección 2, subsección 1, articulo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2018.

Por lo tanto, la suscripción del contrato, no se encuentra cobijado por un acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente, lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2018.

X. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web de la Contraloría Municipal de Villavicencio www.contraloriavillavicencio.gov.co y en el SECOP II, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: info@contraloriavillavicencio.gov.co

Dirección: Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama– Telefax 6642137

ÁLVARO MAURICIO TORRES CORREDOR
Secretario General

Proyectó: Claudia Fernanda Martínez / Profesional Especializado
Revisó: Álvaro Mauricio Torres Corredor/secretaria general